

Alejandro Antonio Calderón Alipi, Director General de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con fundamento en los artículos 22, fracciones I y II; 59 fracciones I, V, XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 15, fracciones I y IV del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); 17, fracción XIX, del Estatuto Orgánico de IMSS-BIENESTAR y previa aprobación de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracciones VII y VIII del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); 58, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 12, fracción I, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); 11, fracción II, del Estatuto Orgánico de IMSS-BIENESTAR; 1, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante **Acuerdo 1º.E.3.2/0124.S**, dictado en su Primera Sesión Extraordinaria 2024, celebrada en la Ciudad de México, el 16 de enero de 2024, he tenido a bien emitir las siguientes:

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA
CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE
SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR
(IMSS-BIENESTAR)**

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. MARCO JURÍDICO.
3. GLOSARIO DE TÉRMINOS.
4. AMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA.
5. POLÍTICAS.
6. BASES Y LINEAMIENTOS.
7. TRANSITORIOS.

1. INTRODUCCIÓN

Las presentes POBALINES se emiten con fundamento en lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo séptimo y 25, fracción II de la LEY y 9 del REGLAMENTO. Su finalidad es que los procedimientos de contratación en materia de OBRAS y SERVICIOS que instrumente Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), así como la formalización y ejecución de los contratos que deriven de los mismos, se sujeten a las disposiciones citadas, al MANUAL, al PROTOCOLO y a las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

De conformidad con el artículo 44 del ESTATUTO ORGÁNICO, corresponde a la Unidad de Infraestructura, con el apoyo de las unidades administrativas que le están adscritas, garantizar que las contrataciones en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que requiera la Institución, se realicen de manera ágil y oportuna, con apego a la normativa aplicable, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez para el óptimo aprovechamiento y administración de los recursos, en beneficio de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

2. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tratados de Libre Comercio Internacional con Capítulos de Compras del Sector Público, así como los convenios regidos por el Derecho Internacional Público, celebrados por escrito y ratificados entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos, cualquiera que sea su denominación, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos.

Código Civil Federal.

Código Federal de Procedimientos Civiles.

Código Fiscal de la Federación.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley Federal de Austeridad Republicana.

Ley Federal de Competencia Económica.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Infraestructura de la Calidad.

Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley General de Salud.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

Ley de Tesorería de la Federación.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, del ejercicio fiscal correspondiente.

Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el DOF el 9 de agosto de 2010 y sus respectivas modificaciones.

Lineamientos en materia de austeridad republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 18 de septiembre de 2020.

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.

Reglas de Operación del Fondo de Salud para el Bienestar.

Normas oficiales mexicanas y estándares que resulten aplicables.

Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, publicado en el DOF el 30 de agosto de 2019.

Adicionalmente, de manera enunciativa más no limitativa, se considerarán como disposiciones aplicables, las que se precisan en el numeral 3 del MANUAL no citadas en el presente apartado, así como cualquier otra disposición que resulte aplicable en la materia.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de las presentes POBALINES, adicionalmente a los términos definidos en los artículos 2 de la LEY; 2 del REGLAMENTO, y en el MANUAL, se entenderá por:

ÁREA REQUIRENTE: Las unidades administrativas de IMSS-BIENESTAR que, para el ejercicio de sus atribuciones, requieran de la contratación de OBRAS y SERVICIOS.

ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN: (i) La Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras, a través de la División de Contrato de Obras y Servicios; (ii) la UAF, a través de la Coordinación de Servicios de Administración, y (iii) las personas titulares de las Coordinaciones Estatales previstas en el ESTATUTO ORGÁNICO, con el apoyo de las personas titulares de las Jefaturas de Servicios Administrativos y Finanzas previstas en el mismo ordenamiento. Las unidades administrativas señaladas en los incisos (ii) y (iii) de este párrafo, exclusivamente cuando se trate de la contratación de acciones de conservación y mantenimiento a bienes inmuebles que no impliquen modificaciones a los mismos.

ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: La Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras, la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, la Coordinación de Servicios de Administración y las personas titulares de las Jefaturas de Servicios Administrativos y Finanzas previstas en el ESTATUTO ORGÁNICO, según la naturaleza de las OBRAS y SERVICIOS a contratarse.

ÁREA TÉCNICA: La Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras y la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, según la naturaleza de las OBRAS y SERVICIOS a contratar, exclusivamente cuando los procedimientos de contratación se instrumenten por la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras,

a través de la División de Contrato de Obras y Servicios o la UAF, a través de la Coordinación de Servicios de Administración.

En el supuesto de procedimientos que instrumenten las personas titulares de las Coordinaciones Estatales previstas en el ESTATUTO ORGÁNICO, tendrán el carácter de área técnica, las personas titulares de las Jefaturas de Servicios Administrativos y Finanzas previstas en el mismo ordenamiento.

CF: Coordinación de Finanzas de IMSS-BIENESTAR.

COP-IMSS-BIENESTAR: Comité de Obras Públicas de IMSS-BIENESTAR.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

ESTATUTO ORGÁNICO: Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

FONSABI: Fondo de Salud para el Bienestar.

IMSS-BIENESTAR: Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

LEY: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

MANUAL: Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el DOF el 9 de agosto de 2010 y sus modificaciones.

OBRAS: Obras públicas a que se refiere el artículo 3 de la LEY.

OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN: Documento emitido por la Unidad de Administración y Finanzas, en el que se consta que se cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestarios, que constituye la suficiencia presupuestaria para el inicio de procedimientos de contratación en materia de obras y servicios relacionados con las mismas.

PAOPS: Programa Anual de Obras Públicas y Servicios de IMSS-BIENESTAR.

POBALINES: Las presentes políticas, bases y lineamientos en materia de contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de IMSS-BIENESTAR.

PROTOCOLO: Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015 y sus modificaciones.

REGLAMENTO: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RLFPRH: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SERVICIOS: Servicios relacionados con las obras publicas a que se refiere el artículo 4 de la LEY.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SUBCOMITÉ: Subcomité Revisor de Convocatorias de IMSS-BIENESTAR.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

UAF: Unidad de Administración y Finanzas de IMSS-BIENESTAR.

UI: Unidad de Infraestructura de IMSS-BIENESTAR.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS: Las unidades, coordinaciones y jefaturas de servicios previstas en el ESTATUTO ORGÁNICO.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA

Las POBALINES son aplicables a las contrataciones que en materia de OBRAS y SERVICIOS realice IMSS-BIENESTAR, independientemente de la

fuentes de financiamiento que se utilicen, son de observancia obligatoria para toda persona servidora pública de IMSS-BIENESTAR que participe en los procedimientos de contratación que se instrumenten para estos fines, así como en la formalización y ejecución de los contratos que deriven de los mismos, para lograr la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la LEY.

5. POLÍTICAS

- 5.1.** Las OBRAS y SERVICIOS se realizarán con una visión de mediano y largo plazo, para lo cual deberán alinearse al Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Sectorial de Salud y al Programa Institucional de IMSS-BIENESTAR, observando las disposiciones que, en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, ambiental y construcción, rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.
- 5.2.** Las OBRAS y SERVICIOS que realice IMSS-BIENESTAR, deberán realizarse bajo los principios de eficiencia, eficacia, honradez y transparencia, así como con estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Austeridad Republicana, buscando que su programación satisfaga oportunamente las necesidades en la materia, asegurando a IMSS-BIENESTAR las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás condiciones pertinentes.
- 5.3.** Corresponde a (i) la UI, a través de las unidades administrativas de su adscripción, (ii) la UAF, a través de la Coordinación de Servicios de Administración, y (iii) las personas titulares de las Coordinaciones Estatales previstas en el ESTATUTO ORGÁNICO, con el apoyo de las personas titulares de las Jefaturas de Servicios Administrativos y Finanzas previstas en el mismo ordenamiento, llevar a cabo, en sus respectivos ámbitos de competencia y considerando los recursos disponibles para ello, la planeación y programación de las OBRAS y SERVICIOS, para el cumplimiento de los objetivos institucionales de IMSS-BIENESTAR.
- 5.4.** En el supuesto de OBRAS y SERVICIOS a financiarse con recursos fiscales, cuando el plazo para la ejecución de los trabajos rebase un ejercicio presupuestario, se deberá observar, previo a iniciar el procedimiento correspondiente, lo dispuesto en los artículos 23 de la LEY, 50 de la LFPRH y 147 del RLFPRH.

- 5.5.** Para la realización de las OBRAS y SERVICIOS a cargo de IMSS-BIENESTAR se podrán formalizar convenios de coordinación con los gobiernos locales y municipales, tanto para que dichos gobiernos aporten parte de los recursos, como para que se hagan cargo de las OBRAS o de la liberación del derecho de vía correspondiente, o de cualquier otro permiso que se requiera.
- 5.6.** En la planeación de las OBRAS y SERVICIOS, se deberá considerar invariablemente, incluyendo en aquéllos casos en los que los trabajos se contratarán para ser entregados en especie a los integrantes del Sistema de Salud para el Bienestar a que se refiere el artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud, en términos de las disposiciones aplicables, (i) los tiempos para realizar los levantamientos de necesidades en campo y los proyectos ejecutivos; (ii) la programación y presupuestación de los trabajos, así como (iii) verificar con anterioridad al inicio del procedimiento de contratación, la situación jurídica del inmueble, que permita la ejecución de los trabajos.
- 5.7.** El presupuesto estimado, que servirá para solicitar la asignación de recursos para la ejecución de las OBRAS y SERVICIOS, se elaborará con base en los costos paramétricos históricos de trabajos similares y el resultado de la investigación de mercado que realice el ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS conjuntamente con el ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, determinando precios de referencia de acuerdo a las especificaciones técnicas. El presupuesto estimado servirá como parámetro para que el ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN emita el fallo o adjudicación correspondiente, teniendo como criterio que el monto a adjudicar sea igual o inferior al 10% de dicho presupuesto. Las propuestas que se encuentren fuera de este rango se consideraran como no convenientes.
- 5.8.** Con la finalidad de asegurar que las OBRAS y SERVICIOS que contrate IMSS-BIENESTAR, cuenten con la disponibilidad de recursos necesarios para su ejecución y que su ejercicio se sujete al calendario de gasto correspondiente, las ÁREAS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS únicamente podrán solicitar al ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, el inicio de procedimientos respecto de trabajos que se encuentren considerados en el PAOPS.
- 5.9.** El ÁREA REQUERENTE, deberá tramitar ante la UAF el OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN, acorde a lo dispuesto en los artículos 156 y 156A del RLFPRH, con la finalidad de garantizar que se cuente con los recursos presupuestarios necesarios para llevar a cabo los procedimientos de contratación respectivos.

- 5.10.** Para efectos de ejercer recursos derivados de programas y proyectos de inversión en todo momento se deberá contar con el OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN, así como el registro vigente en la Cartera de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 5.11.** En la ejecución de los trabajos se deberá verificar que OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN autorizado, sea congruente con el programa de ejecución previsto, de existir variaciones entre las calendarizaciones establecidas, se deberá gestionar la modificación con base en la reprogramación o convenio, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.
- 5.12.** Las convocatorias a licitación pública, así como las invitaciones a cuando menos tres personas, deberán considerar que la presentación de proposiciones será en forma mixta, tanto de forma presencial para que se entreguen en el lugar, fecha y hora establecidos para ello, como de manera electrónica, de acuerdo a los lineamientos expedidos para tal efecto por la SFP.
- 5.13.** IMSS-BIENESTAR, por conducto de la UI, la UAF y las personas titulares de las Coordinaciones Estatales previstas en el ESTATUTO ORGÁNICO, promoverá mecanismos que conlleven a la simplificación de actividades dentro del procedimiento de liquidación y pago a los contratistas adjudicados.
- 5.14.** En los contratos que celebre IMSS-BIENESTAR para la ejecución de OBRAS y SERVICIOS no se considerará por ningún motivo compromisos arbitrarios para resolución de controversias que deriven de la ejecución de los mismos.
- 5.15.** Las personas que se designen como responsables de la ejecución de las OBRAS y SERVICIOS deberán contar con cédula profesional como ingenieros civiles, arquitectos, ingenieros constructores, ingenieros arquitectos o cualquier otra licenciatura afín, cuando los trabajos a realizarse impliquen la modificación de los inmuebles en los que se ejecutarán los mismos.

6. BASES Y LINEAMIENTOS

- 6.1.** Para los efectos previstos en el párrafo primero del artículo 18 de la LEY, las UNIDADES ADMINISTRATIVAS que requieran contratar o realizar estudios o proyectos, deberán consultar previamente a la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras, sobre la existencia de trabajos en la materia de que se trate, misma que contará con un plazo de diez días hábiles, contados a

partir del día hábil siguiente a la fecha de su recepción, para dar atención a la solicitud.

- 6.2.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 18, párrafos quinto y séptimo de la LEY, la UI, a través de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras será responsable de realizar el análisis de los estudios, planes o programas asociados a proyectos de infraestructura que se presenten a IMSS-BIENESTAR, con el objeto de determinar (i) su viabilidad, así como (ii) su congruencia con los instrumentos de planeación señalados en el numeral 5.1 del presente instrumento jurídico. Será responsabilidad de la UI, notificar al promovente la autorización, negativa o, en su caso, las observaciones procedentes, en los términos que se señalan en el párrafo octavo del citado artículo.
- 6.3.** La persona titular de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras, será responsable de integrar, con la participación de la Coordinación de Servicios de Administración y las personas titulares de las Coordinaciones Estatales previstas en el ESTATUTO ORGÁNICO, el PAOPS y sus respectivas actualizaciones.
- 6.4.** Para efectos de lo señalado en el numeral que antecede, las ÁREAS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS a solicitud de las ÁREAS REQUERENTES, deberán remitir a las respectivas ÁREAS RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN, a más tardar el último día hábil del mes de octubre, sus propuestas de contratación, a fin de integrarlas al PAOPS del siguiente ejercicio anual, salvo que existan causas plenamente justificadas y que exista el tiempo suficiente para llevar a cabo el procedimiento de contratación y entrega de los trabajos durante el ejercicio fiscal. En todos los casos las solicitudes deberán presentarse por escrito con firma de los titulares de las referidas ÁREAS REQUERENTES.
- 6.5.** Para la integración del PAOPS, las ÁREAS REQUERENTES deberán considerar sus objetivos, metas, programas de trabajo y necesidades reales.
- 6.6.** Una vez concluida la integración del PAOPS y, en su caso, de sus actualizaciones, la persona titular de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras los someterá a la revisión del COP-IMSS-BIENESTAR. Una vez obtenido el dictamen favorable del referido cuerpo colegiado, la persona titular de la UI los someterá a la consideración de la persona titular de la UAF para su autorización, en el entendido de que cada una de las ÁREAS RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN previstas en las presentes POBALINES, será responsable de la instrumentación de los procedimientos de contratación que le competan, así como de generar la información que

corresponda para la integración del informe a que se refiere la fracción VII del artículo 25 de la LEY.

6.7. En el caso de que las personas titulares de las ÁREAS REQUERENTES determinen modificar, cancelar o suspender proyectos contemplados en el PAOPS, o bien, adicionar nuevos proyectos en el mismo, se estará a lo siguiente:

- a. La solicitud del ÁREA REQUERENTE deberá acompañarse de la justificación que sustente la petición.
- b. Dicha solicitud deberá presentarse ante la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras a más tardar cinco días hábiles antes de que concluya el mes.

Tratándose de proyectos de mantenimiento y conservación cuya ejecución no implique la modificación de los inmuebles en los que se llevará a cabo la ejecución de los trabajos, la solicitud del ÁREA REQUERENTE se presentará ante la Coordinación de Servicios de Administración o ante las Coordinaciones Estatales, a más tardar diez días hábiles antes de la terminación del mes, a efecto de que estén en posibilidad de cumplir con el plazo señalado en el párrafo que antecede.

6.8. Previo a iniciar el procedimiento de contratación de OBRAS y/o SERVICIOS cuya ejecución abarque más de un ejercicio fiscal, el ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS deberá solicitar a la Coordinación de Programación y Presupuesto, gestione ante la SHCP, la autorización para comprometer recursos presupuestarios de ejercicios subsecuentes. La celebración de contratos plurianuales requerirá además la autorización de la persona titular de la Dirección General de IMSS-BIENESTAR. La solicitud correspondiente deberá cumplir con lo siguiente:

- a. La especificación de las OBRAS o SERVICIOS, señalando si corresponden a inversión o gasto corriente.
- b. La justificación de que la celebración de dichos compromisos representa ventajas económicas o que sus términos y condiciones son más favorables respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal.
- c. La justificación del plazo de la contratación y de que el mismo no afectará negativamente la competencia económica del sector de que se trate.

- d.** El desglose del gasto que debe consignarse a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal como para los subsecuentes, así como, en el caso de obra pública, los avances físicos esperados. Los montos deberán presentarse en moneda nacional y, en su caso, en la moneda prevista para su contratación.

Lo señalado en el presente numeral no será aplicable a contratos que requieran continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal, siempre que la vigencia de la contratación no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente.

En el caso de OBRAS y/o SERVICIOS, cuya fuente de financiamiento sean los recursos del FONSABI, el carácter plurianual de la contratación estará determinado por la normativa que aplica a dicho instrumento financiero, así como por los acuerdos que al efecto haya emitido el Comité Técnico del referido Fondo.

- 6.9.** El PAOPS servirá de base para determinar las acciones necesarias para la contratación de las OBRAS y SERVICIOS, debiendo sujetarse en todo momento a los criterios de austeridad y racionalidad definidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y cualquier otra disposición legal o administrativa aplicable.
- 6.10.** A petición del ÁREA REQUIRIENTE, el ÁREA TÉCNICA será responsable de la elaboración del proyecto ejecutivo, el cual deberá ser sometido para su aprobación a la persona titular de dicha ÁREA TÉCNICA. En el caso de OBRAS cuya fuente de financiamiento sean los recursos autorizados por el Comité Técnico del FONSABI, con cargo a la subcuenta de Atención de Enfermedades de Alto Costo, en su componente de Apoyo a la Infraestructura de Alta Especialidad, o bien, de la subcuenta de Atención de Necesidades de Infraestructura, Preferentemente en Entidades Federativas y Municipios con Mayor Marginación Social, el ÁREA TÉCNICA deberá evaluar el proyecto ejecutivo presentado por el Área Solicitante de los recursos ante el propio FONSABI, a efecto de verificar su pertinencia o, en su caso, formular las adecuaciones procedentes y, así estar en posibilidad de someterlo a la autorización de la persona titular del ÁREA TÉCNICA.

En el caso de los proyectos ejecutivos correspondientes a las obras de gran complejidad a que se refiere el artículo 24 de la LEY, corresponderá a la persona titular del ÁREA TÉCNICA aprobarlos y emitir el dictamen que justifique el carácter de dichas obras. El referido dictamen deberá contar

con la opinión favorable de la persona titular del ÁREA REQUERENTE, en el caso de que ésta no sea la misma que el ÁREA TÉCNICA.

- 6.11.** Las modificaciones a los proyectos y sus especificaciones podrán ser solicitadas (i) por el contratista, como mejora al proyecto en ejecución, previo visto bueno de la persona que funja como Residente, o (ii) como propuesta del Residente, con ratificación de su superior jerárquico. En ambos casos se deberán fundar y motivar las causas que sustentan la modificación y contar con la conformidad por escrito del ÁREA REQUERENTE. Dichas modificaciones deberán ser resueltas en un plazo no mayor a diez días naturales, contados a partir del día natural siguiente a la fecha de recepción de la solicitud, excepto aquéllas que, por sus características, complejidad y magnitud, requieran de mayor tiempo para su análisis y determinación.

Antes de formalizar cualquier convenio que implique una ampliación al monto originalmente adjudicado, se deberá verificar que el monto registrado en la Cartera de inversión de la SHCP sea congruente, en términos de las disposiciones aplicables, con la ampliación que se propone.

- 6.12.** Las solicitudes de contratación de OBRAS y/o SERVICIOS que presenten las ÁREAS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, invariablemente deberán presentarse al ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, mediante requisición, acompañadas de la documentación soporte correspondiente y escrito firmado por la persona titular de las mismas.

Tratándose de OBRAS, deberá señalarse como mínimo, el objeto y descripción de las mismas, así como los trabajos por ejecutar. En el caso de SERVICIOS, deberán incluirse los términos de referencia correspondientes. En ambos casos, se requerirá el presupuesto estimado de las OBRAS y/o SERVICIOS.

- 6.13.** Previo a determinar el procedimiento de contratación a instrumentarse en términos del artículo 27 de la LEY, el ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN en conjunto con el ÁREA TÉCNICA, realizarán una investigación de mercado, que se sujetará a lo previsto en el artículo 15 Bis del REGLAMENTO y demás disposiciones aplicables. Dicha investigación de mercado tendrá los propósitos y finalidades que se prevén en los artículos 15 Bis y 15 Ter del REGLAMENTO.

- 6.14.** Las cotizaciones para la investigación de mercado deberán solicitarse por escrito, pudiéndose considerar para ello, que su envío y recepción puedan realizarse por medios electrónicos.
- 6.15.** La investigación de mercado que se realice deberá documentarse en el expediente de contratación, con los documentos siguientes:
- a.** Solicitudes de cotización.
 - b.** Cotizaciones recibidas, así como las respuestas en las que se manifieste imposibilidad o falta de interés para formular la cotización solicitada.
 - c.** Cuadro comparativo de las cotizaciones recibidas.
 - d.** Documento que describa los resultados, hallazgos, y demás datos relevantes que deriven del análisis de la investigación de mercado realizada.
- 6.16.** Los servidores públicos de IMSS-BIENESTAR facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o los que se relacionen con éstos, serán:
- I.** Para formular los modelos, así como los proyectos de convocatoria a utilizarse en los procedimientos de contratación por licitación pública para la ejecución de OBRAS y SERVICIOS, la persona titular de las respectivas ÁREAS RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN, quien deberá tener un nivel jerárquico de al menos subdirector de área o equivalente con la participación que corresponda, en su caso, al Subcomité Revisor de Convocatorias que corresponda.
 - II.** Para suscribir las convocatorias a la licitación pública, invitaciones a cuando menos tres personas y solicitud de cotizaciones, en caso de adjudicación directa, la persona titular del ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, quien deberá tener un nivel jerárquico de al menos subdirector de área o equivalente a la que corresponda instrumentar el procedimiento de que se trate.
 - III.** Para realizar la visita al sitio de los trabajos, las personas servidoras públicas que designen por escrito, las personas titulares del ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, del ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJO y del ÁREA TÉCNICA. Dichas designaciones deberán recaer en servidores públicos que tengan un nivel jerárquico de al menos titular de jefatura de departamento o

equivalente. En el supuesto de que una misma UNIDAD ADMINISTRATIVA funja como ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS y ÁREA TÉCNICA, bastará que se designe a una sola persona servidora pública para representar ambos roles.

La persona servidora pública designada para representar al ÁREA TÉCNICA levantará el acta correspondiente, recabará la firma de quienes hayan participado en la visita y entregará dicha acta al ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, la cual deberá integrarse como parte de la Convocatoria, asimismo entregará copia del acta a los participantes, y pondrá a disposición de los ausentes el acta en las oficinas de IMSS-BIENESTAR y en CompraNet.

- IV.** Para presidir la o las juntas de aclaraciones, la persona servidora pública que designe por escrito la persona titular del ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, quien deberá tener un nivel jerárquico de al menos subdirector de área o equivalente. Asimismo, participarán en las referidas juntas, un representante del ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS y uno del ÁREA TÉCNICA, quienes deberán contar al menos con un nivel jerárquico de subdirector de área o equivalente, quienes serán responsables de aclarar las dudas con respecto a la convocatoria y/o a la ejecución de los trabajos. En el supuesto de que una misma UNIDAD ADMINISTRATIVA funja como ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS y ÁREA TÉCNICA, bastará que se designe a una sola persona servidora pública para representar ambos roles.

La persona servidora pública designada por la persona titular del ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN levantará el acta correspondiente, recabará la firma de quienes hayan participado en la junta de aclaraciones, entregará copia del acta a los participantes, y pondrá a disposición de los ausentes el acta en las oficinas de IMSS-BIENESTAR y en CompraNet.

- V.** Para presidir el acto de presentación y apertura de proposiciones, la persona servidora pública que designe por escrito la persona titular del ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, quien deberá tener un nivel jerárquico de al menos subdirector de área o equivalente. Dicha persona servidora pública levantará el acta de correspondiente, será responsable de recabar la firma de quienes hayan participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones y ponerla a disposición de los interesados en un lugar visible de IMSS-BIENESTAR, así como de difundirla en CompraNet.

- VI.** Para realizar la evaluación técnica, la persona servidora pública que designe por escrito la persona titular del ÁREA TÉCNICA, quien no podrá tener un nivel inferior a subdirector de área o equivalente.
- VII.** Para realizar la evaluación económica, la persona servidora pública que designe por escrito la persona titular del ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN en conjunto con la persona servidora pública que designe por escrito la persona titular del ÁREA TÉCNICA, quienes deberán tener al menos un nivel jerárquico de subdirector de área o equivalente.

Dichas personas serán responsables de verificar si las proposiciones son económicamente solventes, y si tienen precios aceptables por no ser notoriamente superiores o inferiores a los obtenidos de la investigación de mercado y presupuesto emitido por el ÁREA TÉCNICA, ni rebasar dicho presupuesto elaborado de manera previa para la contratación.

En los procedimientos de contratación por licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, la evaluación de las proposiciones se realizará por el sistema de puntos, salvo los supuestos a que alude el artículo 63, fracción I del REGLAMENTO.

- VIII.** Para realizar la evaluación legal de la propuesta, la persona servidora pública que designe por escrito la persona titular del ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, quien no podrá tener un nivel inferior a subdirector de área o equivalente.
- IX.** Para suscribir el diferimiento del fallo, la persona titular del ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN.
- X.** Para emitir el fallo, la persona titular del ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN.
- XI.** Para autorizar la reducción de plazo, entre la fecha de publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de las proposiciones, a que se refieren los artículos 33 de la LEY y 32 del REGLAMENTO, la persona titular del ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, previa solicitud y justificación que presente por oficio, fundado y motivado, la persona titular del ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

- XII.** Para declarar desierta una licitación pública, la persona titular del ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN.
- XIII.** Para cancelar los procedimientos de contratación, la persona titular del ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, previa justificación formulada en términos del párrafo segundo del artículo 40 de la LEY por el ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- XIV.** Para determinar los gastos no recuperables en los casos de cancelación de la licitación, así como cuando se dé la falta de firma del contrato por causas imputables a IMSS-BIENESTAR, la persona titular del ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN.
- XV.** Para integrar y mantener actualizado el sistema electrónico de información pública gubernamental en materia de contrataciones públicas, CompraNet, la persona servidora pública que designe la persona titular del ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, quien deberá contar con un nivel jerárquico de al menos jefe de departamento o equivalente.
- XVI.** Para suscribir los contratos respectivos, la persona titular del ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, con la asistencia de las personas titulares del ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS y del ÁREA TÉCNICA.
- XVII.** Para formular, a solicitud del ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, los convenios modificatorios y adicionales que se requieran, el ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN.

Dichos instrumentos deberán firmarse, por parte de IMSS-BIENESTAR, por las personas servidoras públicas que se mencionan en la fracción que antecede.

- XVIII.** Para sustituir o cancelar las garantías señaladas en los artículos 48 y 66 de la LEY y comunicar su cancelación o, en su caso, solicitar se hagan efectivas las mismas, la persona titular del ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN.
- 6.17.** Las modificaciones a los contratos celebrados deberán realizarse en apego a lo dispuesto por el artículo 59 de la LEY, mediante la celebración de los convenios modificatorios que correspondan. La solicitud que, para estos fines, presente la persona titular del ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS a la persona titular del ÁREA RESPONSABLE

DE LA CONTRATACIÓN, deberá acompañarse de la justificación por escrito que formule la persona que funja como Residente, en la que se funde y motive la procedencia de la modificación que se solicita, así como del dictamen que emita la persona titular del ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, que valide la referida justificación.

- 6.18.** En caso de convenios modificatorios por ampliación del monto, será responsabilidad del ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, gestionar ante la Coordinación de Programación y Presupuesto, la suficiencia presupuestaria que permita su formalización.
- 6.19.** En los casos de excepción a la licitación pública, al amparo de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la LEY, el escrito de justificación a que se refiere el segundo párrafo del artículo 41 de la LEY, deberá ser elaborado y firmado por la persona titular del ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- 6.20.** Para acreditar los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en el artículo 42 de la LEY, se estará a lo siguiente:

- I.** En el caso de las fracciones I, III, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, la persona titular del ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, someterá al COP-IMSS-BIENESTAR, a solicitud del ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, se dictamine la procedencia de instrumentar el procedimiento de contratación en los términos señalados.

La solicitud del ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS se acompañará de un escrito de justificación suscrito por la persona titular de dicha área, que deberá sujetarse a lo señalado en el artículo 73 del REGLAMENTO, anexando los documentos que acrediten la elección del procedimiento de contratación

- II.** En los casos previstos en el último párrafo del artículo 42 de la LEY, no es necesario contar con el dictamen previo de excepción a la licitación pública del COP-IMSS-BIENESTAR; sin embargo una vez concluido el procedimiento correspondiente, la persona titular del ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, deberá informar sobre la contratación efectuada al COP-IMSS-BIENESTAR, acompañando copia del escrito de justificación que al efecto haya formulado la persona titular del ÁREA RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS.

6.21. Para los casos de excepción a la licitación pública, cuyo procedimiento se fundamente en lo previsto en el artículo 43 de la LEY, las ÁREAS RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN deberán contar con la autorización por escrito de:

- I. La persona titular de la UI, en contratos que adjudique la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras.
- II. La persona titular de la UAF, en contratos que adjudique la Coordinación de Servicios de Administración.
- III. Las personas titulares de las Coordinaciones Estatales, en contratos adjudicados por las mismas.

6.22. Corresponde a las personas titulares de las ÁREAS RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN, elaborar y someter a consideración de las personas titulares de la UI, de la UAF y de las Coordinaciones Estatales, según corresponda, los programas que tengan por objeto promover la participación de empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas a que hace mención el artículo 9 de la LEY, así como de designar por escrito al servidor público encargado de dar seguimiento a dichos programas, cuyo nivel jerárquico no será menor al de subdirector de área o equivalente.

6.23. Corresponde a las ÁREAS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, según la naturaleza de las OBRAS y SERVICIOS adjudicados, lo siguiente:

- I. Designar por escrito que suscriba la persona titular del área, al servidor público que habrá de fungir como Residente, quien deberá tener un nivel jerárquico de al menos subdirector o equivalente y que será responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos y, por lo tanto, de validar la documentación que entregue el contratista para devengar los trabajos realizados.
- II. Por conducto de la persona designada como Residente, recibir de los contratistas adjudicados, las estimaciones correspondientes a los trabajos realizados, revisar el contenido y congruencia de las mismas, efectuar el cálculo de las deducciones y penas convencionales que procedan y, de ser procedente, autorizar su pago.

- III.** Por conducto de la persona titular del área, gestionar ante la UAF, el trámite de los pagos de los CFDIs, una vez que el Residente autorice la estimación para pago y el **ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS** lleve a cabo los trámites de autorización de los pagos que correspondan a los compromisos efectivamente devengados o anticipos que hayan sido debidamente garantizados otorgando su visto bueno.
- IV.** Elaborar, por conducto de la persona designada como Residente, el dictamen técnico que corresponda para someter a la consideración de la persona titular del **ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**, la autorización para la formalización de convenios modificatorios o adicionales.
- V.** Autorizar, por conducto de la persona titular del área, la celebración de convenios modificatorios y adicionales, en términos de las disposiciones aplicables.
- VI.** Determinar, por conducto de la persona titular del área, la rescisión administrativa del contrato celebrado; la suspensión temporal de los trabajos o su terminación anticipada, previa justificación que al efecto formule la persona designada como Residente.
- VII.** Determinar por conducto de la persona titular del área, los gastos no recuperables en que haya incurrido el contratista, en los casos de terminación anticipada y suspensión temporal de los trabajos, conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 60 de la LEY.
- VIII.** Las demás actividades que correspondan, de conformidad con la LEY, el REGLAMENTO y demás disposiciones aplicables.

6.24. La persona designada como Residente, será responsable de constatar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, debiendo informar oportunamente de ello a la persona titular del **ÁREA RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS**.

6.25. Corresponde al **ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN** devolver a los licitantes que lo requieran; sus proposiciones desechadas en los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, una vez que se haya cumplido el término a que hace referencia el último párrafo del artículo 74 de la LEY.

La solicitud de devolución correspondiente, deberá ser presentada dentro del plazo que señala el párrafo segundo del artículo 264 del REGLAMENTO. Transcurrido este último, el ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN procederá a la destrucción de las proposiciones cuya devolución no haya sido solicitada.

No podrán ser objeto de devolución ni destrucción:

- I. La documentación e información electrónica comprobatoria de los contratos que se otorguen por IMSS-BIENESTAR, en términos de la LEY y el REGLAMENTO, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables.
- II. Las proposiciones relacionadas con procedimientos de contratación respecto de los cuales exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión.
- III. Todas las proposiciones solventes, con independencia del criterio de evaluación utilizado.

6.26. En los casos en que IMSS-BIENESTAR pretenda contratar para la ejecución de OBRAS o SERVICIOS, a dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, o a alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, en los términos previstos en los artículos 1, párrafo cuarto de la LEY y 4 del REGLAMENTO, se estará a lo siguiente:

- I. La determinación de otorgar el contrato respectivo a un ente público deberá sustentarse en todos los casos, en una investigación de mercado de la que se desprenda que ésta es la mejor alternativa de contratación para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- II. El ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN deberá recabar del ente público a contratar, previo a la asignación y, en consecuencia, a la suscripción del contrato a celebrarse, la documentación que acredite que tiene o cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 51% del monto total del contrato, esto es, que no requiere contratar a terceros para ejecutar los trabajos de obra, o de requerirlo, la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse. No bastará para cumplir este requisito, que el ente público

a contratar exhiba únicamente un escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los recursos propios antes señalados, por lo que deberá presentar los documentos en los que conste fehacientemente su capacidad para cumplir con dichas obligaciones.

La capacidad técnica, material y humana con que debe contar el ente público proveedor o contratista se integra, entre otros elementos, con el conocimiento, la profesionalización, la experiencia, las herramientas, el equipo, la maquinaria, la tecnología, la logística y el recurso humano, sea este administrativo, técnico y profesional, que resulten adecuados, necesarios y suficientes para realizar el objeto de la contratación.

6.27. Sera responsabilidad del ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, los tramites y autorizaciones de los pagos que correspondan a compromisos efectivamente devengados o anticipos que hayan sido debidamente garantizados, conforme a las condiciones establecidas en los contratos.

6.28. Las ÁREAS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, establecerán y comunicarán al ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, el programa de pagos que deberá incluirse en la convocatoria y en el contrato.

6.29. En los procedimientos de contratación de OBRAS y SERVICIOS que instrumente IMSS-BIENESTAR se podrán otorgar anticipos hasta por un monto equivalente al 30% del valor de los trabajos adjudicados. El porcentaje correspondiente será determinado por el ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJO, en coordinación con el ÁREA TÉCNICA.

La entrega del anticipo solo se realizará una vez que la garantía correspondiente haya sido exhibida al ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN. Dicha garantía deberá ser expedida por un monto equivalente al 30% del anticipo autorizado, sin el IVA.

6.30. En el caso de otorgamiento de anticipos para OBRAS plurianuales, éstos deberán determinarse con base en el valor actualizado y conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la LEY.

- 6.31.** El anticipo será entregado en el plazo y moneda pactada en el contrato, previa entrega de la factura y póliza de fianza al ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN y será por el importe total del anticipo otorgado sin el IVA.
- 6.32.** En caso de rescisión administrativa del contrato, el contratista deberá reintegrar el anticipo más los intereses correspondientes.
- 6.33.** La forma de garantizar el cumplimiento de los contratos, el anticipo otorgado, así como las obligaciones que emanen por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad, será invariablemente a través de fianza emitida por Institución autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Las pólizas de fianza que se otorguen para los fines señalados en el párrafo que antecede, se sujetarán a los modelos contenidos en las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022.

- 6.34.** Las bases para la calificación y aceptación de las garantías a que se refiere el numeral anterior serán las siguientes:
- I. Expedirse a favor de IMSS-BIENESTAR.
 - II. Señalar el importe total garantizado con número y letra.
 - III. Mencionar el número de contrato, la fecha de firma y la especificación de las obligaciones garantizadas.
 - IV. Indicar el nombre, denominación o razón social del contratista.
- 6.35.** El cumplimiento de los contratos se garantizará mediante fianza a favor de IMSS-BIENESTAR, equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total de las OBRAS o SERVICIOS adjudicados, sin incluir el IVA. El contratista deberá entregar esta garantía ante el ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo o de asignación de la adjudicación e invariablemente antes de la firma del contrato.

En el caso de contratos que abarquen más de un ejercicio presupuestario, la fianza de cumplimiento deberá sustituirse por el contratista, en los términos y plazo que se establecen en el artículo 92 del REGLAMENTO. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, IMSS-BIENESTAR procederá a la rescisión administrativa del contrato.

- 6.36.** Las garantías de cumplimiento a que se refiere la fracción II del artículo 48 de la LEY que deban otorgar los contratistas adjudicados para la formalización de los contratos, será preferentemente por un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de las OBRAS y/o SERVICIOS de que se trate. El cumplimiento de dicha obligación por parte del contratista adjudicado no podrá exceptuarse por ningún motivo. Asimismo, IMSS-BIENESTAR podrá reducir el porcentaje referido de la garantía de cumplimiento del contrato, autorizado por la persona titular del ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, acompañado de dictamen fundado y motivado por parte del ÁREA TÉCNICA, en el supuesto de que el contratista cuente con antecedentes de cumplimiento favorables en términos del segundo párrafo del artículo 48 de la LEY y conforme a los lineamientos emitidos para tal efecto por la SFP.

La no presentación en tiempo de la garantía de cumplimiento, dará lugar a la rescisión administrativa del contrato de acuerdo con lo señalado en el artículo 61 de la LEY.

- 6.37.** La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse al ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se haya notificado la adjudicación del mismo. El contrato respectivo sólo podrá formalizarse una vez que dicha garantía sea exhibida cumpliendo con los requisitos exigidos para la misma.
- 6.38.** En el caso de convenios modificatorios, el contratista deberá presentar el endoso de la fianza o una nueva fianza por el periodo ampliado en un lapso no mayor a diez días naturales a la fecha de la suscripción del convenio modificatorio, en el entendido de que, los mencionados convenios modificatorios no podrán ser formalizados en tanto dichas garantías no sean exhibidas.
- 6.39.** La cancelación de las garantías otorgadas respecto de los contratos formalizados por IMSS-BIENESTAR para la ejecución de OBRAS y SERVICIOS, será realizada por la persona titular del ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, previa solicitud por escrito de la persona titular del ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El oficio mediante el cual la persona titular del ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, solicite al ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, la cancelación y liberación de alguna de las garantías otorgadas deberá sustentarse, fundada y motivadamente, en alguno de los supuestos siguientes:

- a. El cumplimiento de la obligación garantizada.
- b. Pago realizado con motivo de incumplimiento.
- c. Por cumplirse el plazo establecido en las disposiciones aplicables sin que haya existido la necesidad de hacerla efectiva.

6.40. Si como resultado de las acciones de verificación al programa de ejecución convenido que realice la persona designada como Residente, que incluirá la revisión del avance físico financiero de las OBRAS y SERVICIOS contratados, se identifica que el mismo es menor a lo programado, se aplicarán al contratista adjudicado, en los términos señalados en los artículos 46 Bis, párrafo tercero de la LEY y 88 del REGLAMENTO, retenciones económicas por un monto equivalente a 3 al millar, calculado respecto de la diferencia del monto del avance real de los trabajos ejecutados, contra el avance programado, mismas que deberán considerarse en las estimaciones que se presenten a la fecha de corte, durante el periodo contractual.

Las retenciones económicas procederán cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea imputable al contratista y se genere durante la vigencia del programa de ejecución general.

6.41. Las penas convencionales procederán cuando, por causas imputables al contratista, se genere incumplimiento en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de la obra o, en su caso, en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos. Dichas penas serán de 5 al millar, por cada día de retraso sobre el monto de los trabajos o servicios no realizados, a satisfacción del residente de obra, sin incluir el IVA, y hasta por un monto que no exceda al de la proporción que corresponda de la garantía de cumplimiento presentada.

Las penas convencionales procederán cuando el atraso sobre el monto de los trabajos sea imputable al contratista y, dicho atraso genere incumplimiento en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de la obra, o en fecha crítica establecida en el programa de ejecución general de los trabajos.

- 6.42.** Tratándose de los procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 20% (veinte por ciento) del monto del contrato, salvo lo previsto en la fracción IX del artículo 42 de la LEY.
- 6.43.** EL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, identificará dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes a la fecha de corte, los contratos en que los contratistas hayan incurrido en retraso, precisando a los que se les haya aplicado la penalización respectiva, así como en los casos en los que se haya agotado el monto máximo de penalización.
- 6.44.** Cuando por causas justificadas, la persona titular del ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, en conjunto con la persona designada como Residente, determinen procedente la suspensión temporal de la OBRA o de los SERVICIOS, lo harán constar mediante acta circunstanciada en la que se detalle el estado actual de los trabajos, señalando, entre otros elementos, la fecha probable de la reanudación de los mismos.
- 6.45.** EL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, en conjunto con la persona designada como Residente, determinarán la terminación anticipada del contrato en los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 60 de la LEY; comunicarán por escrito dicha determinación al OIC; tomarán posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantarán acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos y determinarán el finiquito para efecto de ponerlo a disposición del contratista, o bien, solicitarle el reintegro de los importes resultantes del finiquito y/o efectuar los trámites correspondientes para hacer efectivas las garantías otorgadas.
- 6.46.** Para la rescisión del contrato, la persona designada como Residente, será responsable de identificar el incumplimiento del contratista; elaborar el documento en el que se haga constar tal incumplimiento; y comunicarlo al ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, a efecto de que se inicie el procedimiento correspondiente.

Una vez decretada la rescisión por el ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, la persona designada como Residente, elaborará conjuntamente con el contratista, el finiquito correspondiente, para efectos de pago, o bien, de solicitarle el reintegro de los importes que resulten procedentes, así como efectuar, en su caso, los trámites correspondientes para hacer efectivas las garantías otorgadas.

6.47. Para la revisión y, en su caso, presentación a la Junta de Gobierno de una propuesta de modificación a estas POBALINES, se estará a lo siguiente:

- I. Toda propuesta de modificación deberá presentarse por escrito ante la persona titular del Secretariado Técnico del COP-IMSS-BIENESTAR. Las personas servidoras públicas facultadas para formalizar propuestas de modificación a estas POBALINES serán las personas titulares de las ÁREAS REQUERENTES; de las ÁREAS RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN, de las ÁREAS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS y de las ÁREAS TÉCNICAS.
- II. Recibida una propuesta de modificación a las presentes POBALINES, la persona titular del Secretariado Técnico del COP-IMSS-BIENESTAR deberá analizar la procedencia de la misma y, de estimarla procedente, remitirla a la opinión de la Unidad Jurídica para su revisión.
- III. La Unidad Jurídica revisará y, en su caso, formulará las observaciones procedentes. Una vez que dichas observaciones sean solventadas por el área promovente de la propuesta, la misma se someterá a la consideración del COP-IMSS-BIENESTAR.
- IV. Dictaminada favorablemente una propuesta de modificación a las presentes POBALINES por el COP-IMSS-BIENESTAR, la persona titular del Secretariado Técnico de dicho cuerpo colegiado gestionará ante la persona titular del Prosecretariado de la Junta de Gobierno de IMSS-BIENESTAR su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión del referido órgano de gobierno.
- V. Una vez aprobada la modificación a las presentes POBALINES por la Junta de Gobierno, la persona titular del Secretariado Técnico del COP-IMSS-BIENESTAR deberá gestionar su difusión en los términos que se determinen por la Junta de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes *“Políticas, Bases y Lineamientos para la contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar”*, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por parte de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

SEGUNDO. La persona titular del Secretariado del Comité de Obras Públicas de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, será responsable de gestionar (i) En coordinación con la Unidad Jurídica la difusión en el DOF, del Aviso a que se refiere el párrafo tercero del artículo Segundo del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado en el DOF el 10 de agosto de 2010, y su modificatorio publicado en el mismo medio de difusión oficial el 21 de agosto de 2012, así como (ii) su difusión en el portal institucional de Internet de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

Dado en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de enero del dos mil veinticuatro.



ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI
DIRECTOR GENERAL
SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

